

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 7/2025

VISTO:

La Resolución General (DGR) N° 16/2.024, lo establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977 en su Resolución General (CA) N° 12/2.024 y en la Disposición de Presidencia (CA) N° 07/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, la Resolución General (CA) N° 12/2024 estableció para el período fiscal 2025 las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada -Formularios CM03 y CM04- y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral;

Que, adicionalmente, en la Disposición de Presidencia (CA) N° 07/2025 se informó que hubieron inconvenientes técnicos para el uso del sistema SIFERE WEB desde el día 14 de abril de 2.025, que impidieron cumplir con las presentaciones y pagos de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, por lo que se tuvieron por cumplidas en término las presentaciones y pagos del anticipo de marzo/2025, cuyos vencimientos operaron los días 15, 16, 21 y 22 de abril del 2025, hasta el día 25 de abril del 2025;

Que, por su parte, la Resolución General (DGR) N° 16/2024, fijó el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal 2025, y en particular en su Anexo II estableció los vencimientos respectivos en línea con la Resolución General (CA) N° 12/2024, por lo que resulta necesario prorrogar los mismos conforme a la Disposición de Presidencia (CA) indicada;

Que, adicionalmente, la Resolución General (DGR) N° 04/2025 designó a los Encargados o Interventores de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Provincia de Salta como Agentes de Percepción del Impuestos de Sellos por todas las operaciones que se presenten para su inscripción a partir del mes de marzo de 2025;

Que, el nuevo Régimen antes indicado, generó múltiples consultas de los agentes designados respecto de la modalidad de presentación de las declaraciones juradas respectivas, la masividad de los datos y dificultades que surgieron con las bocas de cobranza, al momento de realizar los pagos electrónicos; es por ello que resulta necesario prorrogar el vencimiento de la obligación que operaba el día 15 del presente mes;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrogar los vencimientos establecidos en el Anexo II de la [Resolución General \(DGR\) N° 16/2024](#) para el anticipo 03/2025, hasta el día 25 de abril de 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2°. - Prorrogar los vencimientos establecidos en el Anexo VI de la Resolución General (DGR) N° 16/2024 para el anticipo 03/2025, hasta el día 22 de abril de 2025 inclusive.

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- De forma.